

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 28 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Palma del Río para el desarrollo del proyecto Exhumaciones en el cementerio del Ayuntamiento de Palma del Río, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Palma del Río, D.ª Matilde Esteo Domínguez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palma del Río.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto Exhumaciones en el cementerio del Ayuntamiento de Palma del Río.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...", así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



La Diputación y el Ayuntamiento de Palma del Río también están legitimados en virtud de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra y la Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza, que prevén la participación de todas las Administraciones Públicas en la promoción de la recuperación de la memoria histórica.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerán controles parciales y globales a realizar por el Departamento y que se plasmarán en el correspondiente informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 10.000 €, aportando la Diputación la totalidad.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **10.000 € (diez mil euros) con cargo a las partidas 176 9254 46207, denominada “Conv. Ayto. Palma del Río Exhumaciones en el Cem. Municipal”**, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).



La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.



Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.



A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta de ODS n.º 16.3. por promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos y a la meta 16.7. por contribuir a garantizar la adopción en todos los



niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO
D. Salvador Fuentes Lopera	D.^a Matilde Esteo Domínguez



ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Gastos de Personal	0 €
Gastos específicos de la actividad/proyecto	0 €
Dietas y Gastos de viaje	0 €
Gastos indirectos a imputar al proyecto	0 €
Gastos de subcontratación en operaciones corrientes Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	10.000 €
PRESUPUESTO TOTAL	10.000 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	10.000 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será del 1 de septiembre a 30 de noviembre de 2023.

Temporalidad del proyecto

La temporalidad del proyecto será del 1 de mayo a 20 diciembre de 2023.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio



Anexo II – Proyecto / Memoria

1) Entidad que solicita la subvención:

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

CIF: P1404900A

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto:

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

a) **Clase de proyecto:** MEMORIA DEMOCRÁTICA

b) **Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto:**

CEMENTERIO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO SAN JUAN BAUTISTA.

c) **Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.**

Teniendo en cuenta los trabajos de excavación previos que han tenido lugar durante los meses de febrero y marzo de 2023 en la fosa común localizada en el Cementerio Municipal de San Juan Bautista de Palma del Río, donde se han exhumado casi una veintena de víctimas represaliadas en agosto de 1936, resulta imprescindible poder llevar a cabo un minucioso trabajo de laboratorio que permita alcanzar los objetivos siguientes:

- aportar datos sobre el perfil biológico de los restos analizados, con vistas a una posible identificación.
- contribuir al establecimiento de la posible causa de muerte, principalmente mediante la identificación de lesiones *perimortem*.





d) Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.

Los trabajos realizados y los resultados obtenidos hasta el momento han puesto de manifiesto algunos factores a tener en cuenta a la hora de continuar con dichas tareas:

El estado de conservación de los restos ha resultado ser bastante deficiente lo cual ha dificultado tanto la excavación como la exhumación de los sujetos.

Asimismo, la elevada superposición de los cuerpos también dificulta dichos trabajos.

De igual manera, la elevada fragmentación de los huesos ha supuesto un incremento directo en el tiempo necesario para llevar a cabo el estudio antropológico.

Además, dichos factores repercuten directamente en las labores de identificación, ya que un deficiente estado de conservación de los restos disminuye las probabilidades de éxito en cuanto a extracción de ADN útil se refiere.

En base a esto, y priorizando el objetivo principal de este tipo de intervenciones, la identificación de las víctimas, se ha procedido con la excavación y exhumación del mayor número de cuerpos posibles en el tiempo disponible, con la finalidad de evitar así un mayor tiempo de exposición de los restos y con ello un incremento del deterioro de los mismos. Así mismo, y manteniendo la idea de no dañar más los huesos con una sobrexposición innecesaria, se ha priorizado la exhumación de los sujetos antes de volver a cubrir y cerrar la fosa con vistas a una futura intervención, ya que el cierre de la misma supone, inevitablemente, una alteración de por sí.

Como consecuencia, y aunque se han logrado exhumar un mayor número de sujetos, el estudio antropológico de los mismos solo se ha podido llevar a cabo en algunos de ellos, por lo que no ha podido completarse.





e) Argumentación sobre por qué que el proyecto es la mejor alternativa de solución en función de las necesidades sociales, ambientales, económicas, de mercado, etc y en función de la legislación aplicable, viabilidad financiera, rentabilidad educacional, social, económica, etc.

La participación de la Antropología Forense en cualquier estudio de fosas de la Guerra Civil cumple un papel de vital importancia entre la justicia y la historia, como así lo evidencian algunas de las leyes aprobadas actualmente. Entre ellas, cabe destacar la reciente Ley de Memoria Democrática, *Ley 20/2022*, de 19 de octubre, que “tiene por objeto la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, entendida ésta como el conocimiento de la reivindicación y defensa de los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales a lo largo de la historia contemporánea de España, así como también el reconocimiento de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, de pensamiento u opinión, de creencia religiosa y de orientación e identidad sexual durante la Guerra Civil y la dictadura, promoviendo así la reparación moral y la recuperación de su memoria personal, familiar y colectiva”.

f) Medidas paliativas o correctoras a tener en cuenta que se puedan introducir durante la ejecución del proyecto, que puedan hacer falta para incrementar las posibilidades de éxito, lo que daría lugar posiblemente a la modificación del proyecto.

No se contemplan.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

a) Objetivo General.

Análisis antropológico de los restos óseos exhumados en la fosa común del Cementerio Municipal de San Juan Bautista de Palma del Río para conseguir la identificación de las víctimas.

b) Objetivos específicos y metas.

1.- Establecer el perfil biológico de los restos, estimando el sexo, la edad y la estatura. En la mayoría de las ocasiones, y siempre que las circunstancias así lo permitan, se tendrán en cuenta algunas características *antemortem*, proporcionadas en su mayor parte por los familiares, de manera que se faciliten las labores de identificación de la persona encontrada.

2.- Reconstrucción, identificación, descripción e interpretación de las lesiones *perimortem* que presente el esqueleto analizado, ya que son las que aportan información sobre los hechos acontecidos alrededor del momento de la muerte del individuo.

3.- Selección de muestras de ADN para los análisis posteriores de identificación de víctimas.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

- Perfil de los destinatarios directos e indirectos del proyecto:

El perfil de las personas destinatarias de forma más o menos directa del proyecto es bastante general y amplio:

En primer lugar los familiares y allegados de las víctimas sobre las se aplica el estudio antropológico en cuestión, siendo los familiares directos los de más susceptible implicación debido a la toma de muestras de ADN que se realiza sobre ellos de manera paralela al estudio de los restos óseos, con vistas a establecer su posible relación familiar y por tanto la identificación definitiva de la víctima.

En segundo lugar, algunos grupos de población que, bien por su avanzada edad y conocimiento más o menos directo de los hechos acaecidos en los momentos más duros de la represión franquista, o bien por su especial sensibilidad moral o ideológica hacia tales acontecimientos, se sientan más implicados y afectados por el desarrollo del presente proyecto.

Y en tercer lugar las Asociaciones Memorialistas de la localidad y de las poblaciones cercanas, los Partidos Políticos locales, Asociaciones Vecinales y Sociales/Culturales de la localidad, Ayuntamientos de Palma del Río y de poblaciones vecinas, Diputación Provincial de Córdoba, FEMP...

-Número de personas real y aproximado, familias o entidades beneficiarios directos e indirectos (destinatarios afectados o beneficiados de manera secundaria) dentro de una población. Análisis y consecuencias de la alternativa propuesta.

El número de personas beneficiarias de este proyecto, bien de forma individual o bien formando parte de entidades o instituciones, puede estimarse de forma general y aproximada a la docena de miles, aunque se trata de una estimación compleja y de difícil comprobación.

Las consecuencias de la puesta en marcha de este proyecto y su ejecución son básicamente el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Memoria Democrática y la identificación de las víctimas de la represión franquista, con el consuelo a sus familiares y allegados.

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

- Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto:

Fase preparatoria: desde el 1 de mayo hasta 1 de septiembre de 2023.



Fase de ejecución efectiva: desde 1 de septiembre hasta 30 de noviembre de 2023.

Fase de cierre del proyecto: desde 1 a 20 de diciembre.

- Calendario de actividades o cronograma de actividades (es aquel documento o herramienta de gestión, que muestra puntualmente todas las actividades contenidas y definidas en un proyecto, relacionando directamente las fechas concretas de realización, con cada evento a realizar y que es cumplimentado en orden cronológico).

Fase preparatoria: desde el 1 de mayo hasta 1 de septiembre de 2023. Incluye la elaboración del proyecto y la tramitación del convenio; también la tramitación de los expedientes administrativos necesarios para adjudicar los trabajos contenidos en el proyecto.

Fase de ejecución efectiva: desde 1 de septiembre hasta 30 de noviembre de 2023, periodo en el que se ejecutará el estudio antropológico, se tomarán y enviarán a laboratorio las muestras de ADN y se entregará la memoria final de los trabajos.

Fase de cierre del proyecto: desde 1 a 20 de diciembre de 2023, en que se realizará la justificación del convenio.

7) Organización y Recursos humanos.

a) Identificar al representante legal: Dirección de trabajo, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto:

Esperanza Caro de la Barrera Martín, DNI: 30490901P, Alcaldesa de Palma del Río, elegida en sesión plenaria celebrada el 15 de junio de 2019.

Plaza Mayor de Andalucía, 1

alcaldia@palmadelrio.es

957710244 – 957710808 - 650223247

b) Concretar el perfil o la categoría “laboral” del personal que se requiere junto con su dedicación de tiempo, ya que eso permitirá estimar el coste de personal considerando su categoría y su dedicación.

Licenciatura o Grado en Antropología Física o similar con especialización en Antropología Física y Forense, a tiempo completo.

c) Previsión de costes de desplazamiento, dietas de alojamiento, dietas manutención, etc, para todos los intervinientes.

Incluidos en contratación.

d) Organización y organigrama: Cómo se van a repartir las responsabilidades de su ejecución y quién será el responsable último. Funciones de cada colaborador interviniente en la actividad e identificación.

No procede. Se requiere la intervención de un solo profesional: Antropólogo Físico.

e) Tipo de relación de los intervinientes en la realización de la actividad: relación laboral fija o esporádica, propia o ajena, con contrato, relación de colaboración esporádica (con validez jurídica), relación de voluntariado sujeto a dicha normativa, prestación de servicios, etc).

Contratación de servicio.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios,.

Infraestructuras, instalaciones y equipamientos, vehículos, material técnico, material fungible, etc.

El Ayuntamiento de Palma del Río aporta la infraestructura necesaria, consistente en habilitar una serie de dependencias adecuadas a tal fin dentro del propio cementerio municipal, incluyendo el apoyo puntual de su personal.

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato de servicios el resto de los recursos necesarios.

9) Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	0,00 €
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	0,00 €
Entidades Públicas	0,00 €
Entidades Privadas	0,00 €
Contribución que se solicita	10.000,00 €
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	100%
TOTAL INGRESOS	10.000,00 €

10) Metodología y viabilidad del proyecto.

Si bien es cierto que durante el proceso de exhumación mucha información es recogida y registrada en las denominadas “*fichas antropológicas de campo*”, es imprescindible un posterior análisis antropológico exhaustivo en laboratorio que permita la aportación de datos más específicos sobre el perfil biológico de los individuos, como son el sexo, la edad, la estatura y las patologías, características que, muy a menudo, son difíciles de precisar durante el trabajo de campo.

FICHA ANTRÓPOLOGICA DE CAMBIO

Así, los trabajos antropológicos realizados en el laboratorio permiten acotar tanto el número total de individuos exhumados, como el sexo y la edad de los mismos (perfil biológico), siguiendo siempre los estándares establecidos en Antropología Física. Por un lado, el sexo en individuos adultos se determina atendiendo a los caracteres morfológicos del cráneo, la pelvis, las diferencias sexuales del pubis (Phenice, 1969; Ferembach *et al.*, 1979; Buikstra y Ubelaker, 1994), así como también a las funciones discriminantes de algunos huesos de los distintos sujetos (Aleman, 1997). En cuanto a la edad, se determina atendiendo principalmente a los cambios morfológicos de la faceta auricular (Lovejoy *et al.*, 1985) y de la sínfisis púbica (Todd, 1920; Brooks y Suchey, 1990), pero también, al grado de obliteración de las suturas craneales (Meindl y Lovejoy, 1985), a los cambios morfológicos de los extremos esternocostales de las costillas (Loth e Iscan, 1989) y a la osificación del cartílago tiroides (Vlcek, 1980). Para la estimación de la estatura de los individuos adultos se tiene en cuenta los métodos propuestos por Steele y McKern (1969), Trotter (1970) y Mendonça (2000).

Así pues, y en base a los métodos expuestos anteriormente, los individuos se agrupan, en función de la edad, en los siguientes grupos: Juvenil (12-20 años), Adulto Joven (20-25 años), Adulto (20-39 años), Maduro (40-60 años) y Senil (> 60 años).

Para terminar con la caracterización e identificación antropológica de los restos, se lleva a cabo una minuciosa observación macroscópica de cada uno de los huesos conservados en busca de posibles modificaciones o alteraciones óseas indicativas de patología *antemortem* (Aufderheide y Rodríguez-Martín, 1998; Ortner, 2003; Waldron, 2009), haciendo especial hincapié en la

búsqueda de lesiones *perimortem* (Walker, 2001; Etxeberria, 2003; Moraitis y Spoliopoulou, 2006; Kimmerle y Baraybar, 2011; Marsell y Einhorn, 2011; Passalacqua y Fenton, 2012).

En cuanto al instrumental utilizado para el análisis antropológico, se completa el examen visual de aquellas estructuras óseas con alteraciones de origen patológico con el uso de un microscopio digital (Celestron HDMI Pro), que permite ampliar la zona dañada del hueso para establecer un diagnóstico más certero. De la misma manera, se usan distintos instrumentos para la toma de medidas osteométricas, como son el calibre o pie de rey digital y la tabla osteométrica. En última instancia, se procede con la documentación gráfica, con la cámara digital Panasonic Fz 330, de aquellas piezas óseas con alteraciones en la cortical, ya fueran o no de origen patológico, para un exhaustivo registro de las mismas.

Por último, durante el proceso de análisis en laboratorio también se lleva a cabo, de forma paralela al estudio antropológico, la selección de muestras de ADN para los análisis posteriores de identificación de víctimas. Dicho procedimiento consiste principalmente en la selección de, como mínimo, dos piezas dentales por individuo, a poder ser molares que se encuentren *in situ*, es decir, en el alveolo, así como también un hueso largo, ya sea fémur, tibia o húmero, siempre y cuando no se encuentren dañados. Cada muestra será almacenada de manera individual en sobres de papel independientes, con cierre de seguridad y con una etiqueta identificativa en su interior, así como correctamente rotuladas por la parte exterior de las mismas. Todas ellas quedarán depositadas en una misma caja que será trasladada al departamento de Medicina Legal, Toxicología y Antropología Física donde se llevarán a cabo los trabajos de identificación.

Una vez finalizado el trabajo de laboratorio, y puesto que las condiciones de embalaje y almacenamiento son factores claves a tener en cuenta en la conservación, los restos óseos de cada sujeto serán depositados en bolsas de plástico independientes (de diferentes tamaños, adaptadas a las necesidades de los distintos individuos, una para cada zona del cuerpo), acompañadas de etiquetas, y posteriormente ordenadas en cajas.



11) Sistema de evaluación.



Mecanismos e instrumentos de seguimiento de la realización del proyecto y de evaluación de resultados en el corto plazo y el impacto a medio y largo plazo, respecto a los resultados que se esperan obtener.

Será preceptiva la presentación de una Memoria Final con los resultados exhaustivos del estudio antropológico y el resto de actuaciones realizadas con el proyecto como el envío de muestras de ADN a laboratorio o el inventario detallado de los restos estudiados. Dicha Memoria servirá para autorizar la liquidación del contrato de servicio que se firme y para formar parte de la justificación de la subvención nominativa que se establece en el presente convenio.

Paralelamente, el contrato de servicio tendrá un responsable en la persona de un técnico municipal, el cual supervisará el seguimiento y cumplimiento del mismo.

Los resultados que se esperan obtener son, en resumen: un estudio antropológico completo de todos los restos humanos exhumados que permita, en la medida de lo posible, la identificación de las víctimas.

12) Medios de difusión y publicidad.

Se debe concretar cómo se va a realizar la comunicación interna y externa del proyecto. Las subvenciones otorgadas tendrán que ser objeto de publicidad en los términos previstos en los artículos 18 de la Ley General de Subvenciones y del 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, normas de las bases reguladoras específicas.

Mecanismos de publicidad aceptados por la Diputación de Córdoba serían: Carteles y/o folletos con depósito legal e impresos: Carteles y/o folletos sin depósito legal e impresos, Carteles y/o folletos no impresos publicados en medios telemáticos, Imagen Corporativa de Diputación en Página web o Blogspot , Imagen Corporativa de Diputación en Redes sociales (Facebook, twitter, etc), Entrevistas realizadas en Medios de Comunicación, Placas conmemorativas, Ropa, Material, Vehículos, Pancartas, Banderas, Lonas, Otros (especificar).

Teniendo en cuenta el carácter del proyecto, básicamente de trabajo interno y especializado, los medios de difusión y publicidad previstos son:

- Se informará de las actuaciones en medios fundamentalmente telemáticos (web municipal, y redes sociales municipales), donde se incluirá siempre la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba haciendo mención a su aportación económica al proyecto.
- Se realizará nota de prensa dirigida a medios locales al inicio de la actuación y al final de la misma, dando cuenta de los resultados; en ambos casos se hará mención de la contribución de la Diputación Provincial de Córdoba en el proyecto.
- Durante todo el desarrollo del estudio antropológico se instalará un cartel informativo en el exterior de las dependencias donde se realice el mismo con la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba y su aportación económica al proyecto.

13) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos



a) El estado de ingresos deben incluir los recursos según su naturaleza o tipo de ingreso y especificar además del tipo de ingreso las entidades que colaboran en la financiación del proyecto:

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	0,00 €
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	0,00 €
Entidades Públicas	0,00 €
Entidades Privadas	0,00 €
Contribución que se solicita	10.000,00 €
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	100%
TOTAL INGRESOS	10.000,00 €

b) El estado de gastos debe incluir los conceptos que, acorde con su naturaleza, se van a poder incluir en la posterior justificación.

GASTOS CORRIENTES (GC)	
	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL: 0,00 €	
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO : 0,00 €	
GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO: 0,00 €	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES	
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	10.000,00 €
TOTAL GASTOS	10.000,00 €

ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Sub-
vención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....
.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factu- ra	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Fac- tura	Importe Factura	Presupuesta- do	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón So- cial							
TOTAL...								

Código seguro de verificación (CSV):

FA96 5F9F 44E0 3B86 E4B2

FA965F9F44E03B86E4B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 17-11-2023
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

18

Num. Resolución:

2023/00010945

Insertado el:

17-11-2023

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuesto- do	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón So- cial							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuesto- do	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón So- cial							
TOTAL...								

Código seguro de verificación (CSV):

FA96 5F9F 44E0 3B86 E4B2



FA965F9F44E03B86E4B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 17-11-2023
Órgano resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

19

Num. Resolución:
2023/00010945

Insertado el:
17-11-2023

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Código seguro de verificación (CSV):

FA96 5F9F 44E0 3B86 E4B2



FA965F9F44E03B86E4B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 17-11-2023
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

20

Num. Resolución:

2023/00010945

Insertado el:

17-11-2023

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE
DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Sub-
vención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....
.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO: _____							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuesta- do	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						

Código seguro de verificación (CSV):

FA96 5F9F 44E0 3B86 E4B2



FA965F9F44E03B86E4B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 17-11-2023
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

21

Num. Resolución:
2023/00010945

Insertado el:
17-11-2023

TOTAL...							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Código seguro de verificación (CSV):

FA96 5F9F 44E0 3B86 E4B2



FA965F9F44E03B86E4B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 17-11-2023
Órgano resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

22

Num. Resolución:

2023/00010945

Insertado el:

17-11-2023

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

FA96 5F9F 44E0 3B86 E4B2



FA965F9F44E03B86E4B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 17-11-2023
Órgano resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

23

Num. Resolución:
2023/00010945

Insertado el:
17-11-2023

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 10.000 euros, con cargo a la partida 176 9254 46207, denominada “Conv. Ayto. Palma del Río Exhumaciones en el Cem. Municipal” del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Palma del Río a los efectos oportunos.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente el Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera.

